

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12056*

Art. 1º Prorrógase por el término de un año la vigencia de la Ley 11.880.

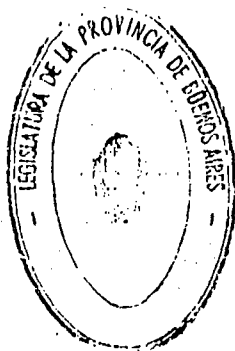
ARTICULO 2º: Sustituyese el artículo 4º de la Ley 11.880 por el siguiente:

"Artículo 4º: La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad, jubilar o pasar a retiro, según el caso, o determinar la prescindibilidad, del personal de la Policía Bonaerense comprendido entre las jerarquías de Subcomisario hasta Comisario General".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
once días del mes de diciembre del año mil novecientos
noventa y siete.

R. Alice
RODOLFO H. ALICE
PRESIDENTE PROVIS.
H. CAM. DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS



Rafael Edgardo Honia
RAFAEL EDGARDO HONIA
PRESIDENTE
del II Senado de Buenos Aires

Dr. Manuel Eduardo Isasi
DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

Dr. José Luis Ennis
DR. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires